



Resolución Ministerial

411-2017 MTC/01.02

Lima, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe N° 371-2016-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en relación al Memorándum de Entendimiento suscrito entre las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio de 2016, se reunieron en la ciudad de Lima, Perú, las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de negociar un nuevo Acuerdo de Servicios Aéreos, así como evaluar las relaciones aerocomerciales bilaterales en el marco del vigente "Convenio sobre Transporte Aéreo, entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos", suscrito el 5 de septiembre de 1989, y aprobado mediante Decreto Supremo N° 005/RE; así como del Memorándum de Entendimiento entre las Autoridades Aeronáuticas de los países, suscrito el 03 de diciembre de 2010, ratificado mediante Resolución Ministerial N° 054-2011-MTC/01;

Que, asimismo, el 22 de julio de 2016, las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y de los Estados Unidos Mexicanos, suscribieron un Memorándum de Entendimiento que modifica el Memorándum de Entendimiento suscrito el 03 de diciembre de 2010, respecto a la capacidad autorizada de servicios aéreos regulares combinados, derechos de tráfico de servicios aéreos regulares combinados y servicios de transporte aéreo regular exclusivo de carga;

Que, a través del Informe N° 371-2016-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil, recomienda la ratificación del Memorándum de Entendimiento suscrito el fecha 22 de julio de 2016, entre las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y de los Estados Unidos Mexicanos, citado en el considerando precedente, por cuanto resulta ventajoso para el Estado Peruano el contar con marcos jurídicos que contribuyan con el desarrollo de la actividad turística y comercial;

Que, de acuerdo con el literal n) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para ejecutar la política aérea nacional, así como para negociar y suscribir acuerdos en materia aeronáutica de índole técnico o aerocomercial;



Que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú y en concordancia con el artículo 12 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, la actividad aerocomercial se establece en el orden internacional mediante servicios de transporte aéreo de empresas nacionales y extranjeras, a cuyo efecto la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgará las respectivas autorizaciones, estando facultada a negociar y celebrar actas o memoranda de entendimiento sobre transporte aéreo, las que para entrar en vigencia deberán ser ratificadas por el Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme lo establece el artículo 46 y el literal n) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú y se encarga de fomentar, normar y administrar el desarrollo de las actividades del transporte aéreo y la navegación aérea civil dentro del territorio peruano, asimismo, cuenta con las facultades de negociar y suscribir acuerdos en materia aeronáutica, de índole técnico o aerocomercial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27261, en la Ley N° 29370, en el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Memorándum de Entendimiento que modifica el Memorándum que fue ratificado mediante Resolución Ministerial N° 054-2011-MTC/01; suscrito entre las Autoridades Aeronáuticas Civiles de la República del Perú y de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 22 de julio de 2016, por el Director General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y la publicación del Anexo referido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones